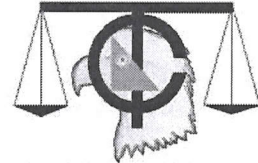




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia CPN Julio DEL VAL, D.N.I. N° 13.684.381, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle “12 de Octubre” N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la Srta. Romina Lorena MONTIGEL, D.N.I. N° 32.447.422, con domicilio real y legal en calle “Río Gallegos N° 795” de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de LA CONTRATADA a efectos de conformar el Grupo Red Federal de Control Público y llevar a cabo las auditorías planificadas conforme Formulario de “Planeamiento 2016/17”, así como también colaborar en la oficina de estadísticas dependiente de la Secretaría Contable, atento con los requerimientos formulados por el Secretario Contable a/c y demás tareas que se le indiquen, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por LA CONTRATADA, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos de la Secretaría Contable.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de \$ 34.000 (treinta y cuatro mil pesos), la cual se hará efectiva entre los días primero y diez de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual LA CONTRATADA, deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Convenio Marco Registrado bajo el N° 101 Tribunal de Cuentas

de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la contratada.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de tres meses, a partir del día 16 de noviembre del corriente, pudiendo ser prorrogado por igual plazo e igual suma, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe del Secretario Contable a/c que indique si la necesidad temporal que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por los Auditores Fiscales en cuyas áreas la contratada se desempeñe, en el que se indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a LA CONTRATADA de las actuaciones administrativas que requieran su asesoramiento, seguimiento, asistencia y revisión y demás materiales necesarios, para que ésta desarrolle los servicios contratados.

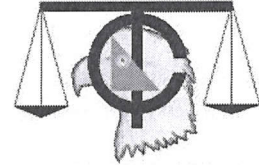
SEXTA: LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable a/c.

SÉPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá a LA CONTRATADA los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Auditor Fiscal.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a LA CONTRATADA, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

debidamente cumplida y conformada. Por su parte, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

NOVENA: La presente contratación se registrará por las disposiciones de los Artículos 1251 y ccs. del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur. A los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados “ut supra”, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de noviembre de 2016.

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Convenio Marco Registrado bajo el N° 101 Tribunal de Cuentas